

Póliza de Seguro de Fianzas Nro. : 57424

Endoso : 0

Renovación :

Referencia : 0



## SECTOR PUBLICO

RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

**ASEGURADO :** 33286 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE  
**Dirección :** 24 DE MAYO SN Y MACLOVIO VELASCO

**AFIANZADO :** 601704 - FRANCO PALMA JONATHAN ENRIQUE  
**Dirección :** CALLE EUGENIO ESPEJO SN CARCHI

**RIESGO ASEGURADO:**  
SERIEDAD DE OFERTA

**VALOR ASEGURADO**

**VIGENCIA**

US\$ 140,000.00

Desde: 12-3-2025

Hasta: 10-6-2025

Dias: 90

<b>PRIMA</b>	:	US\$	1,380.82
<b>CONTRIBUCION SUPER DE BANCOS</b>	:	US\$	48.33
<b>SEGURO CAMPESINO</b>	:	US\$	6.90
<b>DERECHOS DE EMISION</b>	:	US\$	5.00
<b>% SSC NO RETENIDO</b>	:	US\$	0.00
<b>15 % I.V.A.</b>	:	US\$	216.16
<b>OTROS</b>	:	US\$	0.00
<b>TOTAL</b>	:	US\$	1,657.21

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, **SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.** que en adelante se llamará la Compañía, se obliga a favor de: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de: CIENTO CUARENTA MIL Dolares EE.UU

le ocasione FRANCO PALMA JONATHAN ENRIQUE

que en adelante se llamará el Afianzado, por la seriedad de oferta presentada para:

SERIEDAD DE OFERTA PARA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUDADELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZRATE DEL CANTÓN QUININD, PROVINCIA DE ESMERALDAS.  
SEGUN PROCESO LICO-GADMCQ--2025-1

ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS

La presente póliza es Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones generales de esta póliza.

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiendan o amplían la presente póliza y que la Compañía, responderá exclusivamente por la obligación aquí expresada.

Transcurrido el período de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del Asegurado o del Afianzado.

En testimonio de lo cual, firman la presente póliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado, en GUAYAQUIL, 13 de MARZO de 2025

**El Asegurado**  
**0860000590001**

**El Contratista**  
**1719187757**

**Seguros Equinoccial S. A.**

ORIGINAL

El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según resolución No. 96-027-S del 29 de enero 1996.

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
SERIEDAD DE OFERTA	Desde: 12-3-2025      Hasta: 10-6-2025	57424	0

**Asegurado : 33286 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE**

CONDICIONES GENERALES

POLIZA DE SEGUROS DE FIANZAS No. 57424  
RIESGO ASEGURADO: SERIEDAD DE OFERTA

SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.

Ruc: 1790007502001

Teléfono: (02) 3984-000

Dirección: De las Hiedras N41-130 Av. de los Granados S/N S/N Equinoccial S/N S/N

Correo: sesa\_sbs@segurosequinoccial.com; jmerchan@segurosequinoccial.com

Sitio Web: www.segurosequinoccial.com

CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: FIANZAS

Seguro: SERIEDAD DE OFERTA

Fecha de aprobación: 03/12/2024 12.49.55

CONDICIONES GENERALES

Nº Registro: SCVS-16-23-CG-20-433004424-03122024

PRÓLOGO

La presente póliza de carácter público, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se registrará por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Esta Póliza se sujeta a las disposiciones del Código de Comercio; la Ley General de Seguros y su reglamento, así como la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Regulación Monetaria Financiera y las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y demás normas vigentes relacionadas.

Cobertura

La presente póliza cubre el riesgo a la Entidad Asegurada, hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que debe recibir del Proponente / Afianzado, por incumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en la licitación o concurso de ofertas efectuado por la Entidad Asegurada que se especifica en las condiciones particulares. Estas obligaciones consisten única y exclusivamente en las siguientes:

a) El mantenimiento de la oferta en los plazos y forma que defina la Ley o las bases de la licitación o concurso de ofertas conforme a lo establecido en tales normas.

b) La firma del contrato por el Proponente / Afianzado en los plazos y forma en que esté obligado a hacerlo por la ley o las bases.

Se establece expresamente que, para el caso de incumplimiento del Proponente a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad de la Compañía queda limitada al pago de la suma garantizada, respecto del cual no es aplicable el beneficio de excusión.

Exclusiones

La Compañía no será responsable en ningún caso por:

3.1 El incumplimiento del Proponente / Afianzado derivadas de su participación en la licitación o concurso, como resultado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado o de cualquier otra causa eximente de su responsabilidad, de acuerdo con la ley o con la licitación o concurso efectuado por la Entidad Asegurada.

3.2 Por las obligaciones emergentes del cumplimiento del contrato que el Asegurado celebre eventualmente con el Proponente / Afianzado.

3.3 El pago de cláusulas penales o multas impuestas al Proponente / Afianzado, incluso si

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
SERIEDAD DE OFERTA	Desde: 12-3-2025      Hasta: 10-6-2025	57424	0

**Asegurado : 33286 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE**

estuvieren estipuladas en la licitación o concurso efectuado por la Entidad Asegurada.

3.4 Responsabilidad civil contractual o extracontractual por daños causados por el Proponente / Afianzado a los bienes o al personal del Asegurado o a personas distintas de éstas, ocurridos durante la presentación y elaboración de la licitación o concurso efectuado por la Entidad Asegurada

3.5 Casos en los que se determine que el incumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en la licitación o concurso efectuado por la Entidad Asegurada sea atribuible a este.

3.6 Lucro cesante.

3.7 El pago de Garantías financieras, seguros de crédito y/o pago de sumas de dinero de toda clase de contratos y títulos valores derivados de obligaciones dinerarias.

3.8 Obligaciones tributarias aduaneras; pagos de impuestos de cualquier tipo.

3.9 Estabilidad de la obra o buena calidad de los materiales; salvo estipulación en contrario, especificada en las condiciones particulares de esta Póliza.

3.10 Obligaciones que excedan aquellas a las cuales se compromete el Proponente / Afianzado.

3.11 Obligaciones con terceros, obligaciones laborales y patronales, pagos de salarios.

3.12 Se excluye la garantía técnica; que será de responsabilidad del Proponente / Afianzado.

3.13 Riesgos no especificados expresamente en esta Póliza u otras obligaciones que, por ley, contrato, o las obligaciones derivadas de su participación en la licitación o concurso efectuado por el Asegurado tenga el Proponente / Afianzado.

#### Definiciones

4.1 Proponente / Afianzado: Persona natural o jurídica, por cuenta de quien la Compañía otorga esta fianza o garantía y quien presenta su oferta dentro en la licitación o concurso efectuado por la Entidad Asegurada.

4.2 Entidad Asegurada: Es a favor de quien la Compañía garantiza el cumplimiento de la obligación principal adquirida por el Afianzado, a la que accede esta póliza.

4.3 Beneficio de excusión u orden: en los términos establecidos en el Código Civil, la Compañía al momento de presentarse la reclamación directamente la Aseguradora o ante autoridad administrativa o judicial, podrá exigir al Proponente / Afianzado que antes de proceder contra ella, se persiga la deuda en los bienes de este y en las hipotecas o prendas constituidas por éste para la seguridad de la misma deuda.

#### Vigencia

Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo establecido en las condiciones particulares de esta póliza y de sus prorrogas o ampliaciones legalmente convenidas, en cuyo caso el Proponente / Afianzado pagará la prima respectiva por el periodo correspondiente, si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión de la respectiva factura o recibo da derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima; y, terminará antes de la fecha indicada en las condiciones particulares, y por ende la responsabilidad de la Compañía, en los siguientes casos:

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
- Por el pago de esta póliza.
- Por la extinción de la obligación afianzada.
- Por errores o inconsistencias cometidas o encontradas en la fase precontractual.
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas por la Ley.

La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor Asegurado por incumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en la licitación o concurso de ofertas efectuado por la Entidad Asegurada. La retención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada. En caso de no señalarse la hora, se reputará que inicia y/o termina a las 00h00, o de acuerdo a las modalidades estipuladas en condiciones particulares.

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
SERIEDAD DE OFERTA	Desde: 12-3-2025      Hasta: 10-6-2025	57424	0

**Asegurado : 33286 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE**

**Suma Asegurada**

Se establece expresamente que, para el caso de incumplimiento del Afianzado de cualquiera de sus obligaciones amparadas bajo esta póliza, la suma asegurada estipulada en las condiciones particulares de la misma representa para la Compañía el límite máximo de su responsabilidad; por lo tanto, en ningún caso se le podrá hacer reclamación por una suma superior.

**Pago de la Prima**

El Proponente (Afianzado/ Solicitante) pagará la prima respectiva por el periodo correspondiente, si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión de la respectiva factura dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima, pues dicho documento presta mérito ejecutivo.

Las primas son pagaderas al contado y por anticipado, contra recibo oficial de la Compañía, cancelado por la persona autorizada para la cobranza. A falta de corresponsales banqueros, es obligatorio pagar la prima en cualquiera de las oficinas de la Compañía.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se reputa válido sino cuando éste se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega. El recibo o la factura de prima, debidamente certificado por la Compañía, es título ejecutivo contra el contratista.

**Renovación**

Esta póliza podrá renovarse a su vencimiento mediante el pago de la prima respectiva, por el periodo que se señalará en el respectivo certificado de renovación.

También se podrá convenir que en caso de que los Beneficiarios del sector público ordenen la renovación de las garantías dentro de su vigencia, las primas correspondientes sean pagadas por éstos con cargo a los valores que tengan retenidos a sus contratistas.

**Otras garantías**

Si hubiere otras garantías que aseguren el cumplimiento del contrato, el pago de la indemnización será prorrateado en proporción a tales garantías.

**Reducción de la garantía**

Si por la naturaleza de las bases establecidas en la licitación o concurso efectuado por el Asegurado se hubiere establecido la posibilidad de adjudicaciones parciales, esta garantía se reducirá en igual porcentaje que dicha adjudicación parcial.

**Aviso de siniestro**

El asegurado o el beneficiario están obligados a dar aviso de la ocurrencia del siniestro, al asegurador o su intermediario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que hayan tenido conocimiento del mismo. Este término puede ampliarse, más no reducirse, por acuerdo de las partes. El intermediario está obligado a notificar al asegurador, en el mismo día, sobre la ocurrencia del siniestro. El asegurado podrá justificar la imposibilidad de dar aviso del siniestro en el término señalado o pactado, en tanto hubiere estado imposibilitado físicamente, por caso fortuito o fuerza mayor, de cumplir con este deber.

**Obligación del Asegurado y de la Entidad Asegurada en caso de siniestro**

Una vez realizado el pago de la presente garantía, la Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Contratista y de la Entidad Asegurada, en la parte que se refiere o tenga relación con la procedencia del reclamo. El Contratista y la Entidad Asegurada, se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes técnico y económico, junto con la solicitud de ejecución; así mismo la Entidad Asegurada se compromete a entregar los informes respecto de las fiscalizaciones periódicas que este realizare.

**Terminación unilateral**

El asegurado deberá dar aviso por escrito a la Compañía de su decisión de terminar unilateralmente el contrato, acompañando a este aviso la notificación al contratista y los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. El asegurado deberá dar aviso por escrito a la Compañía de forma inmediata, acerca de cualquier acto u omisión del Afianzado que pueda dar lugar a una

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
SERIEDAD DE OFERTA	Desde: 12-3-2025      Hasta: 10-6-2025	57424	0

**Asegurado : 33286 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE**

indemnización por esta póliza dentro de la vigencia de esta.

**Documentos Necesarios para Reclamar el Siniestro**

Corresponde al Asegurado probar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de los perjuicios ocasionados por el Proponente / Afianzado, debiendo anexar para ello los siguientes documentos básicos:

1. La negativa a firmar el contrato por parte del Proponente / Afianzado.
2. Copia certificada de la adjudicación.
3. Copia certificada del requerimiento que se le hubiere hecho al Proponente / Afianzado y la constancia de que vencido el plazo previsto en las bases de la licitación o del concurso para la suscripción del contrato, este no se hubiere acercado a suscribirlo en el tiempo concedido para este efecto.

**Liquidación del siniestro**

Recibida dicha resolución acompañada de los informes técnico y económico, referente al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del Contratista, la Compañía procederá al pago del valor Asegurado en caso de incumplimiento de contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Contratista frente a terceros. En todo caso, se adjuntará al reclamo los documentos que acrediten el Incumplimiento de la obligación afianzada y la cuantía del perjuicio ocasionado.

**Pago de la Indemnización**

Si la Compañía acepta una reclamación, tendrá la obligación de pagar a la Entidad Asegurada la correspondiente indemnización, en forma inmediata; pues esta póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, luego de que se hayan presentado todos los documentos que sustenten el reclamo. Tratándose de pólizas de Seriedad de Oferta que se contrate en beneficio de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las compañías de seguros deben emitir las cumpliendo la exigencia de que sean incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, por lo que tienen la obligación de pagar el valor del seguro contratado, dentro del plazo de diez (10) días siguientes al pedido por escrito en que el asegurado o el beneficiario le requieran la ejecución. La Compañía, al pagar cualquier indemnización por concepto de este seguro, quedará liberada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación de la Entidad Asegurada fue infundada, éste responderá por todas las consecuencias del juicio. Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente estaba a cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos incurridos por la Compañía o por el propio Contratista, sujeta la restitución en este último caso, a que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía. La indemnización a que se refiere esta póliza solo podrá ser cobrada por el Asegurado.

**Compensación**

Si el Asegurado al momento de ocurrir el siniestro fuere deudor del Proponente / Afianzado por cualquier concepto, se compensarán las obligaciones hasta el monto correspondiente, en los términos establecidos por la ley.

**Excepciones**

La Compañía podrá oponer como excepciones todas aquellas que por ley y los contratos pueda plantear el Proponente / Afianzado.

**Reclamación infundada**

Si se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, esta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias de las acciones judiciales pertinentes. Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento y si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era de cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía y al propio

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
SERIEDAD DE OFERTA	Desde: 12-3-2025      Hasta: 10-6-2025	57424	0

**Asegurado : 33286 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE**

Contratista, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Contratista hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

**Declaración Falsa o Reticencia**

En caso de ocultación o falsa declaración acerca de aquellas circunstancias que conocidas por la Compañía, la hubieren hecho desistir de la celebración del presente contrato de seguro o inducido a estipular condiciones más gravosas, vician de nulidad relativa a la presente Póliza.

Tal nulidad se entiende saneada por el conocimiento de parte de la Compañía, de dichas circunstancias, antes de perfeccionarse el contrato, o después, si las acepta expresamente.

Si el contrato se rescinde, la Compañía tiene derecho a retener la prima por el tiempo transcurrido.

**Derecho de la Compañía**

Corresponde a la Compañía de manera exclusiva: 1.- La designación o nombramiento de ajustadores o inspectores debidamente calificados. 2.- La inspección de los bienes asegurados. 3.- Cualquier investigación relacionada con el siniestro, en caso de ser necesaria; y, 4.- Exigir que el Asegurado le presente la información y documentos necesarios para realizar la investigación correspondiente, incluyendo su contabilidad, siempre que tal información y documentos guarden relación con la naturaleza del contrato de seguro o con las circunstancias del siniestro. Adicionalmente el texto es de terminación anticipada deberá ser incluido en el artículo correspondiente.

**Subrogación**

En caso de ejecución de la póliza y con el pago de la indemnización de la misma, la Entidad Asegurada cederá a favor de la Compañía ella todos los derechos contra el Contratista, para cuyo efecto devolverá los originales de la póliza incluido todos sus anexos de renovación con la constancia de haberse efectuado el pago y suscribirá el recibo de indemnización correspondiente. La Entidad Asegurada se reservará su derecho de demandar los daños y perjuicios que hubieren sido causados por el Contratista. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso por lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aun cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por este.

**Cesión de la póliza**

La presente póliza no podrá cederse ni endosarse, antes o después del siniestro, sin previo conocimiento o autorización de la Compañía. La cesión o endoso que efectuare el Asegurado o el Afianzado contraviniendo lo dispuesto en este artículo, no tendrá valor alguno.

**Arbitraje**

Si se originare cualquier disputa o diferencia entre la Compañía y el Proponente (Afianzado / Solicitante) o la Entidad Asegurada con relación a este seguro, tal diferencia o disputa, antes de acudir a los jueces competentes, podrá someterse de común acuerdo a arbitraje o mediación, en cualquiera de los centros de arbitraje o mediación que legalmente operen en el domicilio de la Compañía. Los árbitros deberán, no obstante, juzgar desde el punto de vista de la práctica del seguro que de estricto derecho. El laudo arbitral tendrá fuerza obligatoria para las partes. En caso de que la Compañía formule objeciones fundamentadas, dentro del plazo de diez (10) días siguientes de presentada la reclamación acompañada de los documentos necesarios para presentar la reclamación correspondiente, por parte de la Entidad Asegurada, acompañando los documentos determinados en esta Póliza y, que la Entidad Asegurada no se allanare a dichas objeciones, deberá llevarlas inmediatamente a conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros quien dirimirá administrativamente la controversia.

**Notificaciones**

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato de seguro deberá consignarse por escrito, dirigida a la última dirección conocida por la otra parte.

De igual forma será válida cualquier otra notificación que hagan las partes por cualquier medio idóneo sea físico, telemático y electrónico reconocidos por la Ley; o utilizando los

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
SERIEDAD DE OFERTA	Desde: 12-3-2025 Hasta: 10-6-2025	57424	0

**Asegurado : 33286 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE**

medios permitidos de acuerdo a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensaje de Datos.

**Jurisdicción**

De no ser posible por mutuo acuerdo, un arreglo mediante mediación y arbitraje; cualquier litigio que se suscitara entre la Compañía y/o solicitante y/o el Contratista Afianzado, con motivo del presente contrato de seguro, quedan sometidas a la jurisdicción ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el solicitante y/o Contratista Afianzado en el domicilio del demandado.

**Prescripción**

Los derechos, acciones y beneficios que se deriven de esta Póliza, prescriben en tres (3) años contados a partir del acontecimiento que les dio origen a menos que el Beneficiario o Asegurado demuestre no haber tenido conocimiento del hecho o que han estado impedidos de ejercer sus derechos, caso en el que el plazo se contará desde que se tuvo conocimiento, o se suspenderá mientras persistió el impedimento, respectivamente, pero en ningún caso excederá de cinco ( 5) años desde ocurrido el siniestro.

**Solución de conflictos**

El asegurado puede acudir a las diferentes instancias: 1.- Mediación y/o Arbitraje 2.- Reclamo administrativo ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. 3.- Justicia ordinaria, es derecho de cada persona acudir a los jueces competentes de conformidad con la Ley

**Notas Técnicas**

SERIEDAD DE OFERTA SECTOR PÚBLICO N° Registros SCVS-16-23-CG-20-433004424-03122024  
 Fecha Inicio: 31/07/2023 Fecha Fin: 31/07/2027

En testimonio de lo acordado se firma en GUAYAQUIL, 13 de MARZO de 2025

EL ASEGURADO

CONTRATISTA

SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.